

**Resolución de la Gerencia de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 2 de diciembre de 2019, por la que se convocan Ayudas de Acción Social 2018 (Curso Académico 2017/18), para fomentar el estudio, la cualificación, y la formación de su personal, así como para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.**

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad, de fecha 21 de febrero de 2012, las ayudas de Acción Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, tanto para PDI/PAS como para Becarios/as de Investigación, quedaron suspendidas temporalmente.

Posteriormente, la Comisión de Acción Social en su reunión de 5 de diciembre de 2014, y previo informe de Gerencia, decidió por unanimidad de sus miembros, someter a consideración del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014, la reactivación de determinadas ayudas de Acción Social relacionadas con la formación y conciliación de la vida familiar y laboral, así como integrar al personal investigador en formación como beneficiarios de dichas ayudas en los mismos términos y condiciones que el resto de personal de la UCLM, dejando sin vigor por tanto, el Reglamento de Acción Social de Becarios/as de Investigación. El Consejo de Gobierno, en su reunión de 11 de diciembre de 2014, aprobó por asentimiento dicho acuerdo.

Desde entonces, siempre a través de financiación externa, y con la intención de favorecer la conciliación familiar y laboral de su personal, así como de contribuir a su formación, la Universidad ha realizado un considerable esfuerzo en tal sentido, mediante convocatorias de ayudas durante los años 2015, 2016 y 2017. Manteniendo la misma vocación de responsabilidad social universitaria, y con la finalidad de fomentar el estudio, cualificación y formación de todo el personal de la universidad, así como favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, previo acuerdo con las organizaciones sindicales y habiendo sido informada la Comisión de Acción Social, en la sesión de 29 de noviembre de 2019.

HE RESUELTO, **CONVOCAR las siguientes ayudas de Acción Social 2018 (Curso Académico 2017/18)**, conforme al Reglamento de Acción Social (RAS) de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2009 con las posteriores modificaciones aprobadas por el mismo órgano y criterios mantenidos por la Comisión de Acción Social, según el procedimiento, plazos y requisitos indicados en el Anexo de ésta Resolución, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado RAS.

Dicha convocatoria estará financiada con cargo a las partidas presupuestarias siguientes en función de los colectivos destinatarios: Ayudas a PAS, 00100130.422D.162, Ayudas a PDI, 014100130.422D.162 Ayudas a PI, 01105130.541A.162 de los Presupuestos de la UCLM para el ejercicio 2019 y por importe total de 400.000 euros. Si dicho presupuesto total fuese inferior a la totalidad de las ayudas concedidas, éstas se prorratearán llegado el caso, en la proporción correspondiente.

La resolución de la presente convocatoria está condicionada:

- a) Al crédito que finalmente se disponga en el ejercicio 2020 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM aprobado para dicho ejercicio.
- b) Al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2019, para el ejercicio 2020.
- c) Al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2020.

Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada.

EL GERENTE.

ID. DOCUMENTO	<b>1ra50B3oh9</b>	Página: 1 / 4
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
LOPEZ MORAGA TOMAS	02-12-2019 11:13:28	1575281616772
 <b>1ra50B3oh9</b>		

## ANEXO

### CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2018 CURSO ACADÉMICO 2017/18

*(en el marco de los programas de patrocinio y mecenazgo)*

#### 1. TIPOS DE AYUDAS.

Serán susceptibles de solicitud, las ayudas indicadas en el artículo 6 del RAS, apartado 1, letras a), f), h) y que se concretan en las siguientes:

- Estudios oficiales universitarios: Grado, Máster oficial universitario y Doctorado.
- Estudios oficiales de idiomas.
- Guarderías y escuelas infantiles.
- Escuelas matinales.
- Ludotecas.
- Campamentos de verano.
- Comedor escolar.

#### 2. PERSONAS DESTINATARIAS.

Podrán solicitar las ayudas, todo el personal indicado en los artículos 3 y 4 del RAS (Reglamento de Acción Social), sin considerar la exclusión hecha en el artículo 3.

#### 3. BENEFICIARIOS/AS.

Causarán derecho a las ayudas, las personas beneficiarias que sean titulares de los hechos causantes recogidos en cada tipo de ayuda, es decir, **tanto los propios trabajadores/as indicados en el punto "2. PERSONAS DESTINATARIAS", como los miembros de su unidad familiar que en cada tipo de ayuda así estén establecidos**. Los familiares, deberán reunir los requisitos generales y particulares de cada ayuda, así como los de acreditación de miembros de la unidad familiar según lo establecido en el art. 4 del RAS y tendrán necesariamente que estar incluidos como tales en el expediente administrativo del trabajador/a con la totalidad de sus datos completados correctamente.

**MUY IMPORTANTE.** Es esencial que los familiares de cada trabajador/a que puedan causar derecho a ayuda, estén incluidos como tales en su expediente administrativo y con todos sus datos correctamente cumplimentados. En consecuencia, si no fuera así, al presentar una solicitud habrá que hacer lo siguiente:

- **Si faltara un dato o estuviera erróneo**, proceder a su actualización o modificación a través de "Expediente Administrativo -> Datos Familiares" incluyendo o completando nombre, apellidos, NIF en su caso, y fecha de nacimiento (sólo día y mes, nunca año).
- **Si faltara un familiar o, aun estando tuviera erróneo el año de nacimiento**: solicitar la actualización mediante CAU "Servicios de RR. HH. -> Gestión de RR. HH. -> Declaración de Familiares".  
*(Los enlaces directos para ambos supuestos, figuran en la parte inferior de la 1ª. pantalla de la solicitud, en el "paso 1").*

#### 4. SOLICITUDES.

Se cursarán exclusivamente a través del sitio web de la intranet, en la siguiente dirección <https://intranet.uclm.es/servicios/misconsultas/AccionSocial/misSolicitudes.aspx> sin tenerse en cuenta las presentadas por otras vías o medios, remitiendo en éstos supuestos a quienes lo hagan, a dicho procedimiento de tramitación telemática mediante la intranet.

**IMPORTANTE:** El sistema solamente admite tramitar la solicitud cuando se tenga toda la documentación completa. En los casos de no disponer de la misma, la solicitud podrá grabarse pero no podrá tramitarse (validar/rechazar) hasta no subir toda la documentación justificativa.

Altagracia, 50 (Edificio CTIC) - 13071 Ciudad Real - Telf.: (+34) 926 295 300 | Fax.: (+34) 926 295 301

ID. DOCUMENTO	1ra50B3oh9	Página: 2 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA
	LOPEZ MORAGA TOMAS	02-12-2019 11:13:28
 1ra50B3oh9		

**5. VIGENCIAS.**

Se podrán presentar solicitudes de **hechos causante producidos desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018**, siempre que estén referidos o relacionados con actividades del **CURSO ACADÉMICO 2017/2018**, independientemente de cuándo se haya realizado su pago, pero nunca con las de otros cursos académicos, ni el curso 2018/2019, ni el actual 2019/2020.

**6. PLAZOS.**

Las solicitudes se presentarán **desde el día 5 de diciembre de 2019 hasta el día 19 de enero de 2020, ambos inclusive**. Finalizado dicho plazo improrrogable, se dispondrá de **10 días naturales adicionales solo para aportar documentación, en ningún caso para presentar nuevas solicitudes**.

**7. RESOLUCIÓN.**

Tramitadas inicialmente las solicitudes por la UDPyAS (Unidad de Desarrollo Profesional y Acción Social), será la **Comisión de Acción Social** como órgano competente para resolver, quién **estime o desestime las ayudas**, con todas las garantías para los trabajadores/as de información y comunicación con motivación de la denegación en su caso, así como de plazos para posibles reclamaciones.

**8. PAGO.**

Las ayudas estimadas (concedidas), serán abonadas en la **nómina del mes siguiente al que queden resueltas por la Comisión de Acción Social**, con cargo a la partida presupuestaria destinada a tales efectos, y con el límite de dicho importa computado en su totalidad, pudiendo por tanto llegado el caso, prorratearse las cuantías de las ayudas concedidas si sus importes totales fueran superiores a la cantidad destinada presupuestariamente para ello.

Las posibles reclamaciones que sean estimadas, se abonarán, una vez que la citada Comisión de Acción Social se vuelva a reunir y las resuelva en tal sentido.

**9. REQUISITOS PARTICULARES DE CADA AYUDA.**

Además de todos los generales y específicos de cada ayuda recogidos en el RAS<sup>1</sup>, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, se establecen los siguientes sin perjuicio de que la UDPyAS, o la Comisión de Acción Social puedan solicitar documentación complementaria a las personas solicitantes, por considerarla relevante y necesaria para resolver en cualquier sentido una solicitud (justificantes de convivencia, empadronamiento, cotizaciones sociales, rentas de trabajo, certificados de servicios recibidos, facturas originales, recibos, etc...):

**I. ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS (GRADO, MÁSTER OFICIAL Y DOCTORADO).**

a) **Cursados en la UCLM.** Inicialmente **bastará con la propia solicitud**, salvo casos debidamente valorados por la UDPyAS o la Comisión de Acción Social, en los que se pueda solicitar expresamente documentación complementaria.

b) **Cursados fuera de la UCLM. Siempre será necesario** con carácter general pero no a título limitativo, la siguiente documentación:

- **Matrícula o certificación académica** en la que consten los estudios matriculados, curso académico, créditos, vez de matrícula e importes con exenciones si las hubiera.
- **Justificante de gasto**, adeudo bancario, factura, o carta de pago con sello de entidad bancaria o ráfaga electrónica (siempre se ha de deducir claramente que el pago corresponde a los estudios y persona que los cursa, y que dan derecho a la ayuda solicitada).

<sup>1</sup> [https://intranet.uclm.es/informacion/pdf/PAS/Acuerdos\\_ComisionAS.pdf](https://intranet.uclm.es/informacion/pdf/PAS/Acuerdos_ComisionAS.pdf)

ID. DOCUMENTO	1ra50B3oh9		Página: 3 / 4
FIRMADO POR	LOPEZ MORAGA TOMAS	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		02-12-2019 11:13:28	1575281616772
 1ra50B3oh9			

**II. ESTUDIOS OFICIALES DE IDIOMAS.**

- a) En todos los casos, tanto si los estudios se han cursado en la UCLM como si no, **siempre será necesario** con carácter general pero no a título limitativo, la siguiente documentación:
- **Matrícula o certificación** del centro académico, con indicación expresa de los estudios oficiales matriculados, curso académico, nivel, vez de matrícula, e importes con exenciones si las hubiera.
  - **Justificante de gasto**, adeudo bancario, factura, o carta de pago con sello de entidad bancaria o ráfaga electrónica (siempre se ha de deducir claramente que el pago corresponde a los estudios y persona que los cursa, y que dan derecho a la ayuda solicitada).

**III. CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL (GUARDERÍAS Y ESCUELAS INFANTILES, LUDOTECAS, AULAS MATINALES, CAMPAMENTOS DE VERANO Y COMEDOR ESCOLAR).**

- a) En todos los supuestos, **siempre será necesario** con carácter general pero no a título limitativo, la siguiente documentación:
- **Matrícula o certificación** del centro o empresa gestora o titular de la guardería (escuela infantil), ludoteca, campamento o colegio, **donde conste expresamente:**
    - ✓ 1. **el nombre completo del niño/a.**
    - ✓ 2. **los meses o períodos de asistencia** (en el caso de Ludotecas, horas concretas)
    - ✓ 3. **los servicios o actividades, disfrutados, usados o recibidos** en dichos períodos.
    - ✓ 4. **los importes abonados** por los servicios, actividades y períodos, con indicación expresa de que están pagados.

***IMPORTANTE:** En caso de que en la matrícula o certificación no conste expresamente ésta circunstancia justificativa del pago, habrá que adjuntar obligatoriamente el siguiente documento <<Justificante de gasto>>.*
  - **Justificante de gasto**, sólo será obligatorio cuando en el anterior documento <<Matrícula o certificación>>, no conste expresamente el pago realizado. En tal supuesto, habrá que adjuntar adeudo bancario, factura, o recibo debidamente cumplimentado y sellado como “pagado”, (siempre se ha de deducir claramente que el pago corresponde a los servicios/actividades que dan derecho a la ayuda, que han sido matriculados para el niño/a, y que los ha realizado, usado o recibido expresamente.

ID. DOCUMENTO	1ra50B3oh9		Página: 4 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	LOPEZ MORAGA TOMAS	02-12-2019 11:13:28	1575281616772
 1ra50B3oh9			